

REGLAMENTO (CE) N° 32/2009 DE LA COMISIÓN**de 16 de enero de 2009****relativo a la expedición de certificados de importación para las solicitudes presentadas durante los siete primeros días del mes de enero de 2009 en el marco del contingente arancelario abierto por el Reglamento (CE) n° 1498/2007 para el azúcar y las mezclas de azúcar y cacao que acumulan el origen ACP/PTU o CE/PTU**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Europea («Decisión de Asociación Ultramar») ⁽¹⁾, y, en particular, su anexo III, artículo 6, apartado 4, párrafo quinto,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1498/2007 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2007, relativo a las disposiciones específicas de expedición de los certificados de importación del azúcar y las mezclas de azúcar y cacao que acumulan el origen ACP/PTU o CE/PTU ⁽²⁾, abre un contingente arancelario para la importación de productos del sector del azúcar. Este Reglamento establece en su artículo 1 que el Reglamento (CE) n° 1301/2006 de la Comisión, de 31 de agosto de 2006, por el que se establecen normas comunes de gestión de los contingentes arancelarios de importación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación ⁽³⁾, se aplicará a las importaciones de productos pertenecientes al capítulo NC 17 y a los códigos NC 1806 10 30 y 1806 10 90 de origen PTU mediante la acumulación con azúcar de origen ACP o CE.
- (2) El artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1301/2006 prevé que cuando las cantidades a las que se refieren las solicitudes de certificados exceden de las cantidades disponibles para el período o el subperíodo

del contingente arancelario de importación, la Comisión fijará un coeficiente de asignación que los Estados miembros deberán aplicar a las cantidades a que se refiera cada solicitud de certificado.

- (3) Las solicitudes de certificados de importación presentadas durante los siete primeros días del mes de enero de 2009 para el subperíodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2009 superan las cantidades disponibles. Procede, por tanto, determinar en qué medida pueden expedirse los certificados de importación mediante la fijación de un coeficiente de asignación que se aplicará a las cantidades solicitadas y suspender la presentación de nuevas solicitudes de certificados para el año 2009.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para las solicitudes de certificados de importación del contingente con el número de orden 09.4652 presentadas en virtud del Reglamento (CE) n° 1498/2007 para el subperíodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2009, se expedirán certificados para las cantidades solicitadas a las que se aplicará un coeficiente de asignación del 68,292682 %.

Se suspende la presentación de nuevas solicitudes para el año 2009.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 17 de enero de 2009.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de enero de 2009.

Por la Comisión

Jean-Luc DEMARTY

*Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural*

⁽¹⁾ DO L 314 de 30.11.2001, p. 1.

⁽²⁾ DO L 333 de 19.12.2007, p. 6.

⁽³⁾ DO L 238 de 1.9.2006, p. 13.